



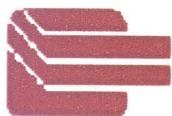
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

### DICTAMEN No. 019-2014

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA.** – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mese de Enero año dos mil catorce.

**VISTA:** Para emitir Dictamen para la aprobación del COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO (CMCP) DEL AÑO 2014, para cumplir con los objetivos y facultades exigidas por la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico y demás leyes especiales, y conforme al **Oficio No. DPD-0443-2013** remitido por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el día veintitrés (23) de diciembre del año 2013, **CONSIDERANDO:** Que en vista que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) solicito, a la honorable Comisión, la Revisión y Aprobación del Dictamen del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2014**, para que a su vez la Secretaria de Estado en los despachos de Recursos Naturales y ambiente (SERNA) lo apruebe y realice la publicación para los efectos legales que correspondan.- **CONSIDERANDO:** Que con fecha ocho del mes enero año 2014, el Departamento Técnico de esta Honorable Comisión presenta los resultados de los análisis Técnicos realizados. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo No. 7 incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía,: “Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Electric”, “Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes” y “Proponer para la aprobación de la SERNA... así como sobre los respectivos cálculos del de costo marginal de corto plazo”.- **CONSIDERANDO:** Que el COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO es el costo económico de suplir un kilovatio y kilovatio-hora adicional en un periodo de cinco años. Este comprende dos componentes: El Costo Marginal de la Potencia y El Costo Marginal de la Energía.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía es el ente regulador del Sub Sector Eléctrico estando obligada a regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica que tenga lugar en el territorio nacional, con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del medio ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña; y debe proponer a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para su aprobación, los *costos marginales de corto plazo*.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de la administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptaran la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, como es el caso de autos que tiene por objeto dar por concluido el procedimiento.- **POR LO TANTO.-** La **Comisión Nacional de Energía** en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 110, 118 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 119, 124, 125 y 126 de Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, literal a), 6 reformado por el

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



**CNE**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Decreto 131-98, artículo 2, 3 literales a, b, ch, f, g, i, j y párrafo final; 7 literales a), c), f) y x), 10, 12, de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículo 3 numeral 2) literal b) de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 18 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.- **RESUELVE: PRIMERO: DICTAMINAR** la aprobación del **COSTO MARGINAL DE CORTO PLAZO DEL AÑO 2014**, de forma siguiente: **A) El Costo marginal de la Potencia es de 8.92 \$/kw-mes, B) El Costo Marginal de la energía:**

BLOQUE HORARIO	COSTO MARGINAL US\$/MWh		
	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>PUNTA</b>	136,25	130,41	133,32
<b>SEMIVALE</b>	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	105,68	89,52	97,51
<b>Promedio</b>	121,61	106,8	114,14

Para un día laborable se han definido los costos marginales de la manera siguiente:

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>PUNTA (Duración cuatro horas)</b>	<b>11 A.M.-1 P.M. y 6P.M.-8 P.M.</b>	136,25	130,41	133,32
<b>SEMIVALLE</b>	<b>8 AM-11 A.M.; 1 P.M.- 6 P.M.8 P.M. - 10 P.M.</b>	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	<b>0 A.M.- 8 A.M; 10 P.M.- 12 P.M.</b>	105,68	89,52	97,51
<b>Promedio</b>		121,61	106,8	114,14

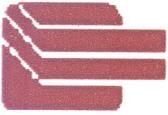
Para un día sábado, se han definido dos escalones, que corresponde al de semivalle y valle.

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>SEMIVALLE</b>	<b>8 AM-10 P.M.</b>	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	<b>0 A.M.- 8 A.M; 10 P.M.- 12 P.M.</b>	105,68	89,52	97,51

Para los domingos y días feriado, se han definido dos escalones, que corresponden al de semivalle y valle.

BLOQUE HORARIO	HORAS COMPRENDIDAS	ESTACION SECA	ESTACION LLUVIOSA	PROMEDIO
<b>SEMIVALLE</b>	<b>11 A.M.-1 P.M. y 6P.M.-10 P.M.</b>	126,53	108,69	117,54
<b>VALLE</b>	<b>0 A.M.- 11 A.M; 1 P.M.-6 P.M. y 10 P.M.-12 P.M</b>	105,68	89,52	97,51

“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”



CNE

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

**El costo marginal de potencia es el siguiente:**

Costo Marginal de Corto Plazo de la Potencia	Us\$/ kW- año	107.00
Costo Marginal de Corto Plazo de la Potencia	Us\$/ kW- mes	8.92
Tasa de Cambio	L/Us \$	20.67
Costo Marginal de Corto Plazo de la Potencia	L/ kW-mes	184.29

**SEGUNDO.-** 1. Se recomienda que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica cuente con los estudios necesarios para cumplir con los requerimientos establecidos en el Marco legal vigente, para tener un Plan de Expansión de Generación no indicativo. 2. Asimismo se recomienda que la Empresa gestione la extensión de los Contratos Térmicos que pudieran vencerse y que son necesarios para que la ENEE no tenga problemas en el abastecimiento de la demanda. **TERCERO.-** Remitir la Certificación del presente Dictamen a la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE



Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**  
COMISIONADO TECNICO



Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**  
COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”